

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS.

NEGATIVA FICTA, NO EXISTE PLAZO PERENTORIO PARA INTERPONER EL RECURSO. Tratándose de negativa ficta no existe plazo para la interposición del recurso de revisión por tratarse de una afectación continua al Derecho de Acceso a la Información Pública.

INFORME JUSTIFICADO, FALTA DE. La falta de informe justificado no impide que este Órgano Garante conozca y resuelva el recurso de revisión, solo propicia que el SUJETO OBLIGADO pierda la oportunidad de justificar su respuesta y manifestar lo que a su derecho convenga.

DATOS ABIERTOS, FORMATO PARA SU ACCESO. Tratándose de datos abiertos el SUJETO OBLIGADO deberá de proporcionar la información en un formato digital que pueda ser utilizado, reutilizado y redistribuido libremente por cualquier interesado y así satisfacer lo requerido respetando el derecho de acceso a la información en la modalidad señalada por el solicitante.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CLASIFICACIÓN DE LA. Si la información, con la que se pueda responder a una solicitud de información, contiene datos personales se deberá de realizar su clasificación como información confidencial, atendiendo las formalidades establecidas por la Ley de la materia y los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, de manera previa a su entrega al

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

solicitante, de lo contrario los servidores públicos involucrados incurrirán en responsabilidad.

DE LA ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS. Los Sujetos Obligados deberán de elaborar las versiones públicas respecto de aquella información que considere susceptible de clasificarse, debiendo de considerar las formalidades que establece la normatividad aplicable, entre las cuales se encuentra la emisión del acuerdo respectivo del comité de transparencia, el que deberá adjuntarse a la respuesta, de lo contrario de consideran documentos alterados o de clasificación fraudulenta.

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Índice.

ANTECEDENTES.....	4
CONSIDERANDO.....	7
PRIMERO. De la competencia.....	7
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.....	7
TERCERO. Planteamiento de la Litis.....	10
QUINTO: De la versión pública.....	27
RESOLUTIVOS.....	37

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de doce (12) de octubre de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02803/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la falta de respuesta del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis, [REDACTED] [REDACTED] presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, la solicitud de información pública registrada con el número 00308/ECATEPEC/IP/2016, mediante la cual solicitó:

“(XLV) Con base en el artículo 6to. Constitucional, solicito en versión electrónica, y en datos abiertos, la versión pública de los documentos que contengan la información sobre: 1.- Los estudios financiados con recursos públicos. 2.- Además de que se me indique si la información está publicada y; 3.- Se me hagan saber los datos precisos del link y los pasos a seguir para su localización en la página de Ipomex del municipio, lo anterior respecto de la administración actual y al artículo 92 fracción XLV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.” (Sic)

- Señaló como modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX.

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

2. El **SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de información.
3. El nueve (09) de septiembre de dos mil dieciséis, estando en tiempo y forma [REDACTED] interpuso el recurso de revisión, en contra de la falta de respuesta, señalando como:

Acto Impugnado:

"La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información." (Sic). Y como

Razones o Motivos de inconformidad:

"1.- La solicitud de información esta basada en lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Capítulo II, De las Obligaciones de Transparencia Comunes, en el Artículo 92, fracción XLV. 2.- La solicitud señala en la parte inferior derecha, "FECHA DE LÍMITE DE RESPUESTA 15 DIAS HABILES 22/08/2016". 3.- En este caso específico no se autorizó prórroga para emitir una respuesta a la solicitud de información. 4.- El plazo feneció para emitir una respuesta a la solicitud de información y el sujeto obligado no emitió la respuesta que por derecho correspondía a la solicitud de información. 5.- Lo anterior vulnera el derecho de acceso a la información al recurrente, y ante la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, éste no cumple con las obligaciones que le impone la ley. 6.- Ahora bien, es importante decir que ante la falta de respuesta por parte del sujeto obligado a la solicitud de información el recurrente se ve afectado al no tener acceso a la información que la ley establece que puede solicitar y conocer. 7.- Es imperante la necesidad de que si existen medidas de apremio para el sujeto obligado, por no dar respuesta a una solicitud de información, se apliquen para que esté cumpla cabalmente con las obligaciones que le señala la ley." (Sic).

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

4. Se registró el recurso de revisión bajo el número de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández con el objeto de su análisis de admisión o desechamiento.

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará el Informe Justificado procedente.

6. El **SUJETO OBLIGADO** no presentó el Informe Justificado para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX.

7. El Comisionado Ponente decretó el **cierre de instrucción** una vez practicadas las actuaciones que se consideraron pertinentes mediante acuerdo de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y-----

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

8. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

9. La **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, en sus artículos 166 y 178 describen la procedencia del recurso de revisión, asimismo señala que el plazo del **SUJETO OBLIGADO** para entregar la respuesta a una solicitud de información pública, es de quince días hábiles posteriores a la presentación de ésta; por lo que, transcurrido este término, cuando no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en el ordenamiento en cita.

10. Por ende, se constituye la figura jurídica de la *negativa ficta*, cuya esencia es atribuir un efecto negativo al silencio de la autoridad administrativa frente a las instancias y solicitudes que hagan los particulares, lo cual encuentra sustento en lo que establece el artículo 178 segundo párrafo de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, que dispone; ante la falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso **podrá ser interpuesto en cualquier momento**.

11. Por lo que, tratándose de la *negativa ficta* no existe plazo para la interposición del recurso de revisión por tratarse de una afectación continua al Derecho de Acceso a la Información Pública, sirviendo de apoyo a lo anterior lo que dispone el Criterio de Interpretación en el orden administrativo número 001-15, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Sexta Sesión Ordinaria, y publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintitrés de abril de dos mil quince, relativo a la interposición del recurso de revisión en cualquier tiempo cuando exista *negativa ficta*, que señala:

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

"Criterio 0001-15

NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que, cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 de la Ley de la materia, se entenderá por negada la solicitud y podrá interponerse el recurso correspondiente. Por su parte, el artículo 72 del mismo ordenamiento legal establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud, sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, entonces, resulta evidente que, al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo; en el entendido de que el plazo para impugnar esa negativa podrá ser en cualquier tiempo y hasta en tanto no se dicte resolución expresa; es decir, mientras no haya respuesta por parte del Sujeto Obligado, momento a partir del cual deberá computarse el plazo previsto en el artículo 72 de la citada Ley."

12. Lo anterior, se explica porque la ausencia de una respuesta en la solicitud constituye un acto que vulnera el derecho de manera continua y actualizable cada día en tanto, no se emita la respuesta a la que esté impuesto el **SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

13. Por consiguiente, la tratándose de negativa ficta no existe plazo para la interposición del recurso de revisión por tratarse de una afectación continua al Derecho de Acceso a la Información Pública.

14. En ese orden de ideas, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. Planteamiento de la Litis

15. El Recurso Revisión tiene como finalidad reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del Título Octavo de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** y determinar la confirmación; revocación o modificación; desechamiento o sobreseimiento; y en su caso ordenar la entrega de la información, respecto a la respuesta o falta de ella del **SUJETO OBLIGADO**.

16. Derivado del razonamiento lógico-jurídico de las constancias que obran en el expediente al rubro indicado, es de señalar que [REDACTED]

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

requirió del SUJETO OBLIGADO, en datos abiertos y versión pública lo siguiente:

1. Los estudios financiados con recursos públicos.
 2. Se indique si la información esta publicada.
 3. Los datos precisos del link y los pasos a seguir para su localización en el Ipomex.
17. Ante la omisión de respuesta en el término legal correspondiente, EL RECURRENTE señalo como acto impugnado la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información.
18. Ahora bien, es de precisar que el SUJETO OBLIGADO fue omiso de enviar el informe justificado en el término de siete días hábiles para el efecto a este Órgano Garante para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera asimismo dejó de justificar las razones o motivos que lo llevaron a emitir la respuesta que ahora se impugna, generando con esta omisión el perjuicio en su contra ya que no impide que esta Autoridad conozca y resuelva el presente recurso con mayor cautela si consideramos lo que al respecto ha señalado la autoridad jurisdiccional al emitir el siguiente criterio:

QUEJA, RECURSO DE. LA OMISION DE RENDIR EL INFORME RESPECTIVO NO IMPIDE QUE SE RESUELVA. El artículo 98 de la Ley de Amparo prevé la posibilidad de que las autoridades responsables omitan rendir el informe con justificación respecto de los actos materia de la queja y

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

dispone que, en tales casos, la resolución correspondiente se dicte, con informe o sin él, dentro del término de los tres días siguientes a la vista que se dé al Ministerio Público. Lo dispuesto en el citado precepto legal, obliga a concluir que la falta de informe justificado de alguna autoridad responsable durante la tramitación del recurso de queja no es obstáculo para que se resuelva, y denota, asimismo, que la rendición del informe no constituye una formalidad esencial del procedimiento; de aceptar lo contrario, la resolución del recurso quedaría subordinada indefinidamente a la voluntad de las autoridades responsables en la queja, por ser claro que en tal supuesto, mientras ellas no rindieran el informe justificado, tampoco podría decidirse el recurso de queja. [TA] 2a. XXII/96. Segunda Sala. Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Abril de 1996. Página: 207.

19. Por lo cual se reitera, la falta de informe justificado no impide que este Órgano Garante conozca y resuelva el recurso de revisión, solo propicia que el **SUJETO OBLIGADO** pierda la oportunidad de justificar su respuesta y manifestar lo que a su derecho convenga.

20. Por lo cual ante esta falta de pronunciación por **Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos**, se actualizan las causales de procedencia del recurso de revisión establecidas en el artículo 179 fracciones VII y XI de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

CUARTO. Del estudio y resolución del asunto

21. Derivado de la falta de respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO**, resulta necesario entrar al estudio de la naturaleza de la información solicitada, para determinar las obligaciones y responsabilidades que los Sujetos Obligados deben cumplir, ante las instancias y solicitudes presentadas respecto del derecho de acceso a la información y si la información en el presente asunto solicitada es generada poseída y administrada por el **SUJETO OBLIGADO**.

22. Ahora bien, con el objeto de atender los requerimientos formulados por [REDACTED] en primer término por lo que se refiere a los estudios financiados con recursos públicos, es necesario partir de lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

"Artículo 115.

(...)

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,..."

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

23. En este sentido el artículo 93 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** establece que la tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento y la fracción IV del artículo 95 del mismo ordenamiento jurídico señala que es atribución del tesorero municipal llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios.

24. En este orden de ideas, tratándose de registros contables y financieros se deberán capturar de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental; mismo que contiene un Plan de Cuentas que toma como referencia una base de codificación diseñada con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subsecuentes el cual se debe utilizar para el registro contable de las operaciones contables del ente público.

17. Es así que el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2016, en el apartado del Clasificador por objeto del gasto, en el Capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, se observa la partida siguiente:

"4393 Subsidios para capacitación y becas. Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de estudiantes o personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación estatal, del

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo. Incluye los gastos de capacitación a productores, así como los asociados a programas de capacitación financiados por organismos nacionales e internacionales."

18. En mérito de lo expuesto, se arriba a la conclusión que el **SUJETO OBLIGADO** cuenta con atribuciones para generar, administrar y poseer los documentos con los cuales se pudiera colmar la solicitud de información en el caso de que durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis se hubiere afectado presupuestalmente la partida descrita en el párrafo anterior al registrar contablemente erogaciones hechas por el ayuntamiento con el objeto de financiar, sostener o ayudar a estudiantes o personas que realicen estudios e investigaciones, erogaciones que revisten el carácter de pública y que se encuentra vinculada con las obligaciones de transparencia común de conformidad con los artículos 3, fracción XI, 4, 23, fracción IV, 24 y 92, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

*estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u
holográfico;*

Artículo 4. ...

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión
de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en
los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el
Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la
materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser
clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en
los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.*

*Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la
información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad,
precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

Artículo 23. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y
proteger los datos personales que obren en su poder:*

...

IV. *Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la
administración municipal;*

...

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho de acceso a la información pública.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXV. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XLV. Los estudios financiados con recursos públicos;

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

25. Por lo que en observancia de los preceptos jurídicos citados la información solicitada por [REDACTED] reviste el carácter de pública y se encuentra relacionada con las obligaciones de transparencia comunes.

26. Ahora bien, en relación a los requerimientos relativos a si la información esta publicada y se indique los datos precisos del link y los pasos a seguir para su localización en la página de IPOMEX, cabe hacer mención, que como se ha expuesto en párrafos anteriores, se trata de información vinculada con las obligaciones de transparencia comunes prevista en el artículo 92 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la que de manera específica establece que los estudios financiados con recursos públicos es información que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa, entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información.

27. En ese sentido, el SUJETO OBLIGADO debe informar al particular la página electronica donde se pueda obtener dicha información y el procedimiento para su acceso, ello en virtud de que de la consulta realizada por este Órgano Garante en su portal de Ipomex, únicamente se encuentra disponible el presupuesto asignado y la situación financiera al mes de mayo de dos mil dieciseis, no así, la información

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

señalada en el capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios relativo a la obligaciones de transparencia comunes.

RESOLUCIÓN

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
 Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

ipomex
Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicio

Ingresar tu búsqueda

ESTADO DE FRACCIONES

Presupuesto Asignado
FRACCIÓN VII
2016

Nº.	Concepto	Presupuesto Asignado	Presupuesto Asignado
1	1000 - Servicios personales	\$265,945,163.40	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
2	2000 - Materiales y suministros	\$30,284,667.46	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
3	3000 - Servicios generales	\$674,997,060.26	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
4	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$203,955,259.10	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
5	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$4,394,473.86	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
6	6000 - Obras públicas	\$41,971,119.63	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
7	9000 - Deuda Pública	\$48,271,334.74	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
8	1000 - Servicios personales	\$1,547,890,593.00	H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
9	2000 - Materiales y suministros	\$225,148,290.00	H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
10	3000 - Servicios generales	\$953,510,230.00	H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
11	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$682,117,690.00	H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
12	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$77,968,595.00	H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
13	6000 - Obras públicas	\$604,412,639.00	H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
14	9000 - Deuda Pública	\$105,416,679.00	H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
15	2000 - Materiales y suministros	\$36,035,649.32	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
16	3000 - Servicios generales	\$35,209,259.36	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
17	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$1,697,094.56	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
18	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$2,699,268.39	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
19	9000 - Deuda Pública	\$1,235,549.40	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
20	1000 - Servicios personales	\$120,511,107.79	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
	Presupuesto Asignado (G.A.)	\$5,863,671,633.87	

Presupuesto Asignado del 2016
FRACCIÓN VI

Presupuesto Asignado 2016
Presupuesto Asignado 2015
Presupuesto Asignado 2014
Presupuesto Asignado 2013
Presupuesto Asignado 2012
Presupuesto Asignado 2011

Presupuesto Asignado 2010
Presupuesto Asignado 2009
Presupuesto Asignado 2008
Presupuesto Asignado 2007
Presupuesto Asignado 2006
Presupuesto Asignado 2005
Presupuesto Asignado 2004
Presupuesto Asignado 2003
Presupuesto Asignado 2002
Presupuesto Asignado 2001
Presupuesto Asignado 2000
Presupuesto Asignado 1999
Presupuesto Asignado 1998
Presupuesto Asignado 1997
Presupuesto Asignado 1996
Presupuesto Asignado 1995
Presupuesto Asignado 1994
Presupuesto Asignado 1993
Presupuesto Asignado 1992
Presupuesto Asignado 1991
Presupuesto Asignado 1990
Presupuesto Asignado 1989
Presupuesto Asignado 1988
Presupuesto Asignado 1987
Presupuesto Asignado 1986
Presupuesto Asignado 1985
Presupuesto Asignado 1984
Presupuesto Asignado 1983
Presupuesto Asignado 1982
Presupuesto Asignado 1981
Presupuesto Asignado 1980
Presupuesto Asignado 1979
Presupuesto Asignado 1978
Presupuesto Asignado 1977
Presupuesto Asignado 1976
Presupuesto Asignado 1975
Presupuesto Asignado 1974
Presupuesto Asignado 1973
Presupuesto Asignado 1972
Presupuesto Asignado 1971
Presupuesto Asignado 1970
Presupuesto Asignado 1969
Presupuesto Asignado 1968
Presupuesto Asignado 1967
Presupuesto Asignado 1966
Presupuesto Asignado 1965
Presupuesto Asignado 1964
Presupuesto Asignado 1963
Presupuesto Asignado 1962
Presupuesto Asignado 1961
Presupuesto Asignado 1960
Presupuesto Asignado 1959
Presupuesto Asignado 1958
Presupuesto Asignado 1957
Presupuesto Asignado 1956
Presupuesto Asignado 1955
Presupuesto Asignado 1954
Presupuesto Asignado 1953
Presupuesto Asignado 1952
Presupuesto Asignado 1951
Presupuesto Asignado 1950
Presupuesto Asignado 1949
Presupuesto Asignado 1948
Presupuesto Asignado 1947
Presupuesto Asignado 1946
Presupuesto Asignado 1945
Presupuesto Asignado 1944
Presupuesto Asignado 1943
Presupuesto Asignado 1942
Presupuesto Asignado 1941
Presupuesto Asignado 1940
Presupuesto Asignado 1939
Presupuesto Asignado 1938
Presupuesto Asignado 1937
Presupuesto Asignado 1936
Presupuesto Asignado 1935
Presupuesto Asignado 1934
Presupuesto Asignado 1933
Presupuesto Asignado 1932
Presupuesto Asignado 1931
Presupuesto Asignado 1930
Presupuesto Asignado 1929
Presupuesto Asignado 1928
Presupuesto Asignado 1927
Presupuesto Asignado 1926
Presupuesto Asignado 1925
Presupuesto Asignado 1924
Presupuesto Asignado 1923
Presupuesto Asignado 1922
Presupuesto Asignado 1921
Presupuesto Asignado 1920
Presupuesto Asignado 1919
Presupuesto Asignado 1918
Presupuesto Asignado 1917
Presupuesto Asignado 1916
Presupuesto Asignado 1915
Presupuesto Asignado 1914
Presupuesto Asignado 1913
Presupuesto Asignado 1912
Presupuesto Asignado 1911
Presupuesto Asignado 1910
Presupuesto Asignado 1909
Presupuesto Asignado 1908
Presupuesto Asignado 1907
Presupuesto Asignado 1906
Presupuesto Asignado 1905
Presupuesto Asignado 1904
Presupuesto Asignado 1903
Presupuesto Asignado 1902
Presupuesto Asignado 1901
Presupuesto Asignado 1900
Presupuesto Asignado 1899
Presupuesto Asignado 1898
Presupuesto Asignado 1897
Presupuesto Asignado 1896
Presupuesto Asignado 1895
Presupuesto Asignado 1894
Presupuesto Asignado 1893
Presupuesto Asignado 1892
Presupuesto Asignado 1891
Presupuesto Asignado 1890
Presupuesto Asignado 1889
Presupuesto Asignado 1888
Presupuesto Asignado 1887
Presupuesto Asignado 1886
Presupuesto Asignado 1885
Presupuesto Asignado 1884
Presupuesto Asignado 1883
Presupuesto Asignado 1882
Presupuesto Asignado 1881
Presupuesto Asignado 1880
Presupuesto Asignado 1879
Presupuesto Asignado 1878
Presupuesto Asignado 1877
Presupuesto Asignado 1876
Presupuesto Asignado 1875
Presupuesto Asignado 1874
Presupuesto Asignado 1873
Presupuesto Asignado 1872
Presupuesto Asignado 1871
Presupuesto Asignado 1870
Presupuesto Asignado 1869
Presupuesto Asignado 1868
Presupuesto Asignado 1867
Presupuesto Asignado 1866
Presupuesto Asignado 1865
Presupuesto Asignado 1864
Presupuesto Asignado 1863
Presupuesto Asignado 1862
Presupuesto Asignado 1861
Presupuesto Asignado 1860
Presupuesto Asignado 1859
Presupuesto Asignado 1858
Presupuesto Asignado 1857
Presupuesto Asignado 1856
Presupuesto Asignado 1855
Presupuesto Asignado 1854
Presupuesto Asignado 1853
Presupuesto Asignado 1852
Presupuesto Asignado 1851
Presupuesto Asignado 1850
Presupuesto Asignado 1849
Presupuesto Asignado 1848
Presupuesto Asignado 1847
Presupuesto Asignado 1846
Presupuesto Asignado 1845
Presupuesto Asignado 1844
Presupuesto Asignado 1843
Presupuesto Asignado 1842
Presupuesto Asignado 1841
Presupuesto Asignado 1840
Presupuesto Asignado 1839
Presupuesto Asignado 1838
Presupuesto Asignado 1837
Presupuesto Asignado 1836
Presupuesto Asignado 1835
Presupuesto Asignado 1834
Presupuesto Asignado 1833
Presupuesto Asignado 1832
Presupuesto Asignado 1831
Presupuesto Asignado 1830
Presupuesto Asignado 1829
Presupuesto Asignado 1828
Presupuesto Asignado 1827
Presupuesto Asignado 1826
Presupuesto Asignado 1825
Presupuesto Asignado 1824
Presupuesto Asignado 1823
Presupuesto Asignado 1822
Presupuesto Asignado 1821
Presupuesto Asignado 1820
Presupuesto Asignado 1819
Presupuesto Asignado 1818
Presupuesto Asignado 1817
Presupuesto Asignado 1816
Presupuesto Asignado 1815
Presupuesto Asignado 1814
Presupuesto Asignado 1813
Presupuesto Asignado 1812
Presupuesto Asignado 1811
Presupuesto Asignado 1810
Presupuesto Asignado 1809
Presupuesto Asignado 1808
Presupuesto Asignado 1807
Presupuesto Asignado 1806
Presupuesto Asignado 1805
Presupuesto Asignado 1804
Presupuesto Asignado 1803
Presupuesto Asignado 1802
Presupuesto Asignado 1801
Presupuesto Asignado 1800
Presupuesto Asignado 1799
Presupuesto Asignado 1798
Presupuesto Asignado 1797
Presupuesto Asignado 1796
Presupuesto Asignado 1795
Presupuesto Asignado 1794
Presupuesto Asignado 1793
Presupuesto Asignado 1792
Presupuesto Asignado 1791
Presupuesto Asignado 1790
Presupuesto Asignado 1789
Presupuesto Asignado 1788
Presupuesto Asignado 1787
Presupuesto Asignado 1786
Presupuesto Asignado 1785
Presupuesto Asignado 1784
Presupuesto Asignado 1783
Presupuesto Asignado 1782
Presupuesto Asignado 1781
Presupuesto Asignado 1780
Presupuesto Asignado 1779
Presupuesto Asignado 1778
Presupuesto Asignado 1777
Presupuesto Asignado 1776
Presupuesto Asignado 1775
Presupuesto Asignado 1774
Presupuesto Asignado 1773
Presupuesto Asignado 1772
Presupuesto Asignado 1771
Presupuesto Asignado 1770
Presupuesto Asignado 1769
Presupuesto Asignado 1768
Presupuesto Asignado 1767
Presupuesto Asignado 1766
Presupuesto Asignado 1765
Presupuesto Asignado 1764
Presupuesto Asignado 1763
Presupuesto Asignado 1762
Presupuesto Asignado 1761
Presupuesto Asignado 1760
Presupuesto Asignado 1759
Presupuesto Asignado 1758
Presupuesto Asignado 1757
Presupuesto Asignado 1756
Presupuesto Asignado 1755
Presupuesto Asignado 1754
Presupuesto Asignado 1753
Presupuesto Asignado 1752
Presupuesto Asignado 1751
Presupuesto Asignado 1750
Presupuesto Asignado 1749
Presupuesto Asignado 1748
Presupuesto Asignado 1747
Presupuesto Asignado 1746
Presupuesto Asignado 1745
Presupuesto Asignado 1744
Presupuesto Asignado 1743
Presupuesto Asignado 1742
Presupuesto Asignado 1741
Presupuesto Asignado 1740
Presupuesto Asignado 1739
Presupuesto Asignado 1738
Presupuesto Asignado 1737
Presupuesto Asignado 1736
Presupuesto Asignado 1735
Presupuesto Asignado 1734
Presupuesto Asignado 1733
Presupuesto Asignado 1732
Presupuesto Asignado 1731
Presupuesto Asignado 1730
Presupuesto Asignado 1729
Presupuesto Asignado 1728
Presupuesto Asignado 1727
Presupuesto Asignado 1726
Presupuesto Asignado 1725
Presupuesto Asignado 1724
Presupuesto Asignado 1723
Presupuesto Asignado 1722
Presupuesto Asignado 1721
Presupuesto Asignado 1720
Presupuesto Asignado 1719
Presupuesto Asignado 1718
Presupuesto Asignado 1717
Presupuesto Asignado 1716
Presupuesto Asignado 1715
Presupuesto Asignado 1714
Presupuesto Asignado 1713
Presupuesto Asignado 1712
Presupuesto Asignado 1711
Presupuesto Asignado 1710
Presupuesto Asignado 1709
Presupuesto Asignado 1708
Presupuesto Asignado 1707
Presupuesto Asignado 1706
Presupuesto Asignado 1705
Presupuesto Asignado 1704
Presupuesto Asignado 1703
Presupuesto Asignado 1702
Presupuesto Asignado 1701
Presupuesto Asignado 1700
Presupuesto Asignado 1699
Presupuesto Asignado 1698
Presupuesto Asignado 1697
Presupuesto Asignado 1696
Presupuesto Asignado 1695
Presupuesto Asignado 1694
Presupuesto Asignado 1693
Presupuesto Asignado 1692
Presupuesto Asignado 1691
Presupuesto Asignado 1690
Presupuesto Asignado 1689
Presupuesto Asignado 1688
Presupuesto Asignado 1687
Presupuesto Asignado 1686
Presupuesto Asignado 1685
Presupuesto Asignado 1684
Presupuesto Asignado 1683
Presupuesto Asignado 1682
Presupuesto Asignado 1681
Presupuesto Asignado 1680
Presupuesto Asignado 1679
Presupuesto Asignado 1678
Presupuesto Asignado 1677
Presupuesto Asignado 1676
Presupuesto Asignado 1675
Presupuesto Asignado 1674
Presupuesto Asignado 1673
Presupuesto Asignado 1672
Presupuesto Asignado 1671
Presupuesto Asignado 1670
Presupuesto Asignado 1669
Presupuesto Asignado 1668
Presupuesto Asignado 1667
Presupuesto Asignado 1666
Presupuesto Asignado 1665
Presupuesto Asignado 1664
Presupuesto Asignado 1663
Presupuesto Asignado 1662
Presupuesto Asignado 1661
Presupuesto Asignado 1660
Presupuesto Asignado 1659
Presupuesto Asignado 1658
Presupuesto Asignado 1657
Presupuesto Asignado 1656
Presupuesto Asignado 1655
Presupuesto Asignado 1654
Presupuesto Asignado 1653
Presupuesto Asignado 1652
Presupuesto Asignado 1651
Presupuesto Asignado 1650
Presupuesto Asignado 1649
Presupuesto Asignado 1648
Presupuesto Asignado 1647
Presupuesto Asignado 1646
Presupuesto Asignado 1645
Presupuesto Asignado 1644
Presupuesto Asignado 1643
Presupuesto Asignado 1642
Presupuesto Asignado 1641
Presupuesto Asignado 1640
Presupuesto Asignado 1639
Presupuesto Asignado 1638
Presupuesto Asignado 1637
Presupuesto Asignado 1636
Presupuesto Asignado 1635
Presupuesto Asignado 1634
Presupuesto Asignado 1633
Presupuesto Asignado 1632
Presupuesto Asignado 1631
Presupuesto Asignado 1630
Presupuesto Asignado 1629
Presupuesto Asignado 1628
Presupuesto Asignado 1627
Presupuesto Asignado 1626
Presupuesto Asignado 1625
Presupuesto Asignado 1624
Presupuesto Asignado 1623
Presupuesto Asignado 1622
Presupuesto Asignado 1621
Presupuesto Asignado 1620
Presupuesto Asignado 1619
Presupuesto Asignado 1618
Presupuesto Asignado 1617
Presupuesto Asignado 1616
Presupuesto Asignado 1615
Presupuesto Asignado 1614
Presupuesto Asignado 1613
Presupuesto Asignado 1612
Presupuesto Asignado 1611
Presupuesto Asignado 1610
Presupuesto Asignado 1609
Presupuesto Asignado 1608
Presupuesto Asignado 1607
Presupuesto Asignado 1606
Presupuesto Asignado 1605
Presupuesto Asignado 1604
Presupuesto Asignado 1603
Presupuesto Asignado 1602
Presupuesto Asignado 1601
Presupuesto Asignado 1600
Presupuesto Asignado 1599
Presupuesto Asignado 1598
Presupuesto Asignado 1597
Presupuesto Asignado 1596
Presupuesto Asignado 1595
Presupuesto Asignado 1594
Presupuesto Asignado 1593
Presupuesto Asignado 1592
Presupuesto Asignado 1591
Presupuesto Asignado 1590
Presupuesto Asignado 1589
Presupuesto Asignado 1588
Presupuesto Asignado 1587
Presupuesto Asignado 1586
Presupuesto Asignado 1585
Presupuesto Asignado 1584
Presupuesto Asignado 1583
Presupuesto Asignado 1582
Presupuesto Asignado 1581
Presupuesto Asignado 1580
Presupuesto Asignado 1579
Presupuesto Asignado 1578
Presupuesto Asignado 1577
Presupuesto Asignado 1576
Presupuesto Asignado 1575
Presupuesto Asignado 1574
Presupuesto Asignado 1573
Presupuesto Asignado 1572
Presupuesto Asignado 1571
Presupuesto Asignado 1570
Presupuesto Asignado 1569
Presupuesto Asignado 1568
Presupuesto Asignado 1567
Presupuesto Asignado 1566
Presupuesto Asignado 1565
Presupuesto Asignado 1564
Presupuesto Asignado 1563
Presupuesto Asignado 1562
Presupuesto Asignado 1561
Presupuesto Asignado 1560
Presupuesto Asignado 1559
Presupuesto Asignado 1558
Presupuesto Asignado 1557
Presupuesto Asignado 1556
Presupuesto Asignado 1555
Presupuesto Asignado 1554
Presupuesto Asignado 1553
Presupuesto Asignado 1552
Presupuesto Asignado 1551
Presupuesto Asignado 1550
Presupuesto Asignado 1549
Presupuesto Asignado 1548
Presupuesto Asignado 1547
Presupuesto Asignado 1546
Presupuesto Asignado 1545
Presupuesto Asignado 1544
Presupuesto Asignado 1543
Presupuesto Asignado 1542
Presupuesto Asignado 1541
Presupuesto Asignado 1540
Presupuesto Asignado 1539
Presupuesto Asignado 1538
Presupuesto Asignado 1537
Presupuesto Asignado 1536
Presupuesto Asignado 1535
Presupuesto Asignado 1534
Presupuesto Asignado 1533
Presupuesto Asignado 1532
Presupuesto Asignado 1531
Presupuesto Asignado 1530
Presupuesto Asignado 1529
Presupuesto Asignado 1528
Presupuesto Asignado 1527
Presupuesto Asignado 1526
Presupuesto Asignado 1525
Presupuesto Asignado 1524
Presupuesto Asignado 1523
Presupuesto Asignado 1522
Presupuesto Asignado 1521
Presupuesto Asignado 1520
Presupuesto Asignado 1519
Presupuesto Asignado 1518
Presupuesto Asignado 1517
Presupuesto Asignado 1516
Presupuesto Asignado 1515
Presupuesto Asignado 1514
Presupuesto Asignado 1513
Presupuesto Asignado 1512
Presupuesto Asignado 1511
Presupuesto Asignado 1510
Presupuesto Asignado 1509
Presupuesto Asignado 1508
Presupuesto Asignado 1507
Presupuesto Asignado 1506
Presupuesto Asignado 1505
Presupuesto Asignado 1504
Presupuesto Asignado 1503
Presupuesto Asignado 1502
Presupuesto Asignado 1501
Presupuesto Asignado 1500
Presupuesto Asignado 1499
Presupuesto Asignado 1498
Presupuesto Asignado 1497
Presupuesto Asignado 1496
Presupuesto Asignado 1495
Presupuesto Asignado 1494
Presupuesto Asignado 1493
Presupuesto Asignado 1492
Presupuesto Asignado 1491
Presupuesto Asignado 1490
Presupuesto Asignado 1489
Presupuesto Asignado 1488
Presupuesto Asignado 1487
Presupuesto Asignado 1486
Presupuesto Asignado 1485
Presupuesto Asignado 1484
Presupuesto Asignado 1483
Presupuesto Asignado 1482
Presupuesto Asignado 1481
Presupuesto Asignado 1480
Presupuesto Asignado 1479
Presupuesto Asignado 1478
Presupuesto Asignado 1477
Presupuesto Asignado 1476
Presupuesto Asignado 1475
Presupuesto Asignado 1474
Presupuesto Asignado 1473
Presupuesto Asignado 1472
Presupuesto Asignado 1471
Presupuesto Asignado 1470
Presupuesto Asignado 1469
Presupuesto Asignado 1468
Presupuesto Asignado 1467
Presupuesto Asignado 1466
Presupuesto Asignado 1465
Presupuesto Asignado 1464
Presupuesto Asignado 1463
Presupuesto Asignado 1462
Presupuesto Asignado 1461
Presupuesto Asignado 1460
Presupuesto Asignado 1459
Presupuesto Asignado 1458
Presupuesto Asignado 1457
Presupuesto Asignado 1456
Presupuesto Asignado 1455
Presupuesto Asignado 1454
Presupuesto Asignado 1453
Presupuesto Asignado 1452
Presupuesto Asignado 1451
Presupuesto Asignado 1450
Presupuesto Asignado 1449
Presupuesto Asignado 1448
Presupuesto Asignado 1447
Presupuesto Asignado 1446
Presupuesto Asignado 1445
Presupuesto Asignado 1444
Presupuesto Asignado 1443
Presupuesto Asignado 1442
Presupuesto Asignado 1441
Presupuesto Asignado 1440
Presupuesto Asignado 1439
Presupuesto Asignado 1438
Presupuesto Asignado 1437
Presupuesto Asignado 1436
Presupuesto Asignado 1435
Presupuesto Asignado 1434
Presupuesto Asignado 1433
Presupuesto Asignado 1432
Presupuesto Asignado 1431
Presupuesto Asignado 1430
Presupuesto Asignado 1429
Presupuesto Asignado 1428
Presupuesto Asignado 1427
Presupuesto Asignado 1426
Presupuesto Asignado 1425
Presupuesto Asignado 1424
Presupuesto Asignado 1423
Presupuesto Asignado 1422
Presupuesto Asignado 1421
Presupuesto Asignado 1420
Presupuesto Asignado 1419
Presupuesto Asignado 1418
Presupuesto Asignado 1417
Presupuesto Asignado 1416
Presupuesto Asignado 1415
Presupuesto Asignado 1414
Presupuesto Asignado 1413
Presupuesto Asignado 1412
Presupuesto Asignado 1411
Presupuesto Asignado 1410
Presupuesto Asignado 1409
Presupuesto Asignado 1408
Presupuesto Asignado 1407
Presupuesto Asignado 1406
Presupuesto Asignado 1405
Presupuesto Asignado 1404
Presupuesto Asignado 1403
Presupuesto Asignado 1402
Presupuesto Asignado 1401
Presupuesto Asignado 1400
Presupuesto Asignado 1399
Presupuesto Asignado 1398
Presupuesto Asignado 1397
Presupuesto Asignado 1396
Presupuesto Asignado 1395
Presupuesto Asignado 1394
Presupuesto Asignado 1393
Presupuesto Asignado 1392
Presupuesto Asignado 1391
Presupuesto Asignado 1390
Presupuesto Asignado 1389
Presupuesto Asignado 1388
Presupuesto Asignado 1387
Presupuesto Asignado 1386
Presupuesto Asignado 1385
Presupuesto Asignado 1384
Presupuesto Asignado 1383
Presupuesto Asignado 1382
Presupuesto Asignado 1381
Presupuesto Asignado 1380
Presupuesto Asignado 1379
Presupuesto Asignado 1378
Presupuesto Asignado 1377
Presupuesto Asignado 1376
Presupuesto Asignado 1375
Presupuesto Asignado 1374
Presupuesto Asignado 1373
Presupuesto Asignado 1372
Presupuesto Asignado 1371
Presupuesto Asignado 1370
Presupuesto Asignado 1369
Presupuesto Asignado 1368
Presupuesto Asignado 1367
Presupuesto Asignado 1366
Presupuesto Asignado 1365
Presupuesto Asignado 1364
Presupuesto Asignado 1363
Presupuesto Asignado 1362
Presupuesto Asignado 1361
Presupuesto Asignado 1360
Presupuesto Asignado 1359
Presupuesto Asignado 1358
Presupuesto Asignado 1357
Presupuesto Asignado 1356
Presupuesto Asignado 1355
Presupuesto Asignado 1354
Presupuesto Asignado 1353
Presupuesto Asignado 1352
Presupuesto Asignado 1351
Presupuesto Asignado 1350
Presupuesto Asignado 1349
Presupuesto Asignado 1348
Presupuesto Asignado 1347
Presupuesto Asignado 1346
Presupuesto Asignado 1345
Presupuesto Asignado 1344
Presupuesto Asignado 1343
Presupuesto Asignado 1342
Presupuesto Asignado 1341
Presupuesto Asignado 1340
Presupuesto Asignado 1339
Presupuesto Asignado 1338
Presupuesto Asignado 1337
Presupuesto Asignado 1336
Presupuesto Asignado 1335
Presupuesto Asignado 1334
Presupuesto Asignado 1333
Presupuesto Asignado 1332
Presupuesto Asignado 1331
Presupuesto Asignado 1330
Presupuesto Asignado 1329
Presupuesto Asignado 1328
Presupuesto Asignado 1327
Presupuesto Asignado 1326
Presupuesto Asignado 1325
Presupuesto Asignado 1324
Presupuesto Asignado 1323
Presupuesto Asignado 1322
Presupuesto Asignado 1321
Presupuesto Asignado 1320
Presupuesto Asignado 1319
Presupuesto Asignado 1318
Presupuesto Asignado 1317
Presupuesto Asignado 1316
Presupuesto Asignado 1315
Presupuesto Asignado 1314
Presupuesto Asignado 1313
Presupuesto Asignado 1312
Presupuesto Asignado 1311
Presupuesto Asignado 1310
Presupuesto Asignado 1309
Presupuesto Asignado 1308
Presupuesto Asignado 1307
Presupuesto Asignado 1306
Presupuesto Asignado 1305
Presupuesto Asignado 1304
Presupuesto Asignado 1303
Presupuesto Asignado 1302
Presupuesto Asignado 1301
Presupuesto Asignado 1300
Presupuesto Asignado 1299
Presupuesto Asignado 1298
Presupuesto Asignado 1297
Presupuesto Asignado 1296
Presupuesto Asignado 1295
Presupuesto Asignado 1294
Presupuesto Asignado 1293
Presupuesto Asignado 1292
Presupuesto Asignado 1291
Presupuesto Asignado 1290
Presupuesto Asignado 1289
Presupuesto Asignado 1288
Presupuesto Asignado 1287
Presupuesto Asignado 1286
Presupuesto Asignado 1285
Presupuesto Asignado 1284
Presupuesto Asignado 1283
Presupuesto Asignado 1282
Presupuesto Asignado 1281
Presupuesto Asignado 1280
Presupuesto Asignado 1279
Presupuesto Asignado 1278
Presupuesto Asignado 1277
Presupuesto Asignado 1276
Presupuesto Asignado 1275
Presupuesto Asignado 1274
Presupuesto Asignado 1273
Presupuesto Asignado 1272
Presupuesto Asignado 1271
Presupuesto Asignado 1270
Presupuesto Asignado 1269
Presupuesto Asignado 1268
Presupuesto Asignado 1267
Presupuesto Asignado 1266
Presupuesto Asignado 1265
Presupuesto Asignado 1264
Presupuesto Asignado 1263
Presupuesto Asignado 1262
Presupuesto Asignado 1261
Presupuesto Asignado 1260
Presupuesto Asignado 1259
Presupuesto Asignado 1258
Presupuesto Asignado 1257
Presupuesto Asignado 1256
Presupuesto Asignado 1255
Presupuesto Asignado 1254
Presupuesto Asignado 1253
Presupuesto Asignado 1252
Presupuesto Asignado 1251
Presupuesto Asignado 1250
Presupuesto Asignado 1249
Presupuesto Asignado 1248
Presupuesto Asignado 1247
Presupuesto Asignado 1246
Presupuesto Asignado 1245
Presupuesto Asignado 1244
Presupuesto Asignado 1243
Presupuesto Asignado 1242
Presupuesto Asignado 1241
Presupuesto Asignado 1240
Presupuesto Asignado 1239
Presupuesto Asignado 1238
Presupuesto Asignado 1237
Presupuesto Asignado 1236
Presupuesto Asignado 1235
Presupuesto Asignado 1234
Presupuesto Asignado 1233
Presupuesto Asignado 1232
Presupuesto Asignado 1231
Presupuesto Asignado 1230
Presupuesto Asignado 1229
Presupuesto Asignado 1228
Presupuesto Asignado 1227
Presupuesto Asignado 1226
Presupuesto Asignado 1225
Presupuesto Asignado 1224
Presupuesto Asignado 1223
Presupuesto Asignado 1222
Presupuesto Asignado 1221
Presupuesto Asignado 1220
Presupuesto Asignado 1219
Presupuesto Asignado 1218
Presupuesto Asignado 1217
Presupuesto Asignado 1216
Presupuesto Asignado 1215
Presupuesto Asignado 1214
Presupuesto Asignado 1213
Presupuesto Asignado 1212
Presupuesto Asignado

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
 Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Situación financiera	
FRACCIÓN IX	
2016	
001	Clave o Denominación del Capítulo: 1000 Presupuesto Autorizado o Aprobado: \$265,945,163.40 Modificaciones al Presupuesto (Ampliaciones o reducciones): \$61,631,517.34 Presupuesto Ejercido: \$52,908,436.74 Presupuesto por Ejercer: \$5,773,681.10 Documento que lo Acredita: BOMEX 2016 Unidad Administrativa que la Genera: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.) Fecha de Actualización: 07/07/2016
002	Clave o Denominación del Capítulo: 2000 Presupuesto Autorizado o Aprobado: \$30,234,667.46 Modificaciones al Presupuesto (Ampliaciones o reducciones): \$5,444,185.73 Presupuesto Ejercido: \$516,427.56 Presupuesto por Ejercer: \$4,927,733.15 Documento que lo Acredita: BOMEX 2016 Unidad Administrativa que la Genera: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.) Fecha de Actualización: 07/07/2016
003	Clave o Denominación del Capítulo: 3000 Presupuesto Autorizado o Aprobado: \$674,897,000.26 Modificaciones al Presupuesto (Ampliaciones o reducciones): \$167,534,000.11 Presupuesto Ejercido: \$54,071,900.96 Presupuesto por Ejercer: \$113,452,019.15 Documento que lo Acredita: BOMEX 2016 Unidad Administrativa que la Genera: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.) Fecha de Actualización: 07/07/2016
004	Clave o Denominación del Capítulo: 4000 Presupuesto Autorizado o Aprobado: \$203,955,259.10 Modificaciones al Presupuesto (Ampliaciones o reducciones): \$50,938,814.74 Presupuesto Ejercido: \$103,455,401.71 Presupuesto por Ejercer: (\$52,506,000.97) Documento que lo Acredita: BOMEX 2016 Unidad Administrativa que la Genera: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.) Fecha de Actualización: 07/07/2016

28. Con base en los fundamentos legales citados, se corrobora que el SUJETO OBLIGADO debe contar con la información pública en un *medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares* y con base a los argumentos anteriores, es preciso señalar que

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

derivado de las actuaciones que ha realizado el **SUJETO OBLIGADO**, incumple doblemente con sus obligaciones de transparencia, en primer termino por no dar respuesta a la información solicitada en tiempo y forma y en segundo termino, por no tener actualizado su portal de IPOMEX, toda vez que tampoco se observa la información tal y como lo establece la normatividad aplicable.

29. Al respecto, es de destacarse que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al artículo 70 fracción XLIV contenido en el Capítulo II del Título Quinto, en relación con el Transitorio Segundo de los *"Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro (4) de mayo del presente año, los Sujetos Obligados **cuentan con un periodo de seis meses contados a partir de la publicación de los referidos Lineamientos**, para incorporar a sus portales de internet y a la Plataforma Nacional la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General; por lo que éste Órgano Autónomo infiere que se encuentra transcurriendo el término referido.

30. Razón por la que se ordena al Sujeto Obligado se manifieste acerca de la publicación de la información, y en el supuesto de no contar con la información

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

referente a la publicación de la información antes referida, bastará con que así lo manifieste.

31. En el supuesto de que si encuentre publicada la información que se ordena su entrega de igual forma el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del recurrente el vínculo o liga electrónica y el procedimiento a seguir para su localización en la página de IPOMEX del municipio.

32. Por otro lado, no pasa desapercibido el hecho de que el particular señaló que requiere la información en datos abiertos, al respecto, la de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, señala que son los datos digitales de carácter público que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen como características ser accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por las máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.

33. En el mismo sentido, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** en el artículo 3, fracción VII, cita lo siguiente.

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

VIII. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

- a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;*
- b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;*
- c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;*
- d) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;*
- e) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;*
- f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;*
- g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;*
- h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;*
- i) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y*

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

34. Derivado de los ordenamientos jurídicos citados este Órgano Garante promueve la publicación de información precisamente en datos abiertos y accesibles y en ese sentido, el Pleno esta en posibilidad de ordenar al **SUJETO OBLIGADO**, en caso de tener la información en formatos abiertos, entregar la misma en el formato solicitado, esto únicamente respecto a la información generada de manera posterior a la entrada en vigor de la Ley General en materia.

35. Ello en virtud de que la transparencia y por ende las obligaciones de transparencia buscan, como fin primordial, que los particulares tengan acceso a los documentos generados, administrados o poseídos por los Sujetos Obligados, a manera tal que sea claro para la ciudadanía el actuar de cada uno de ellos.

36. Es así que este Organismo, en virtud de la resolución de múltiples recursos de revisión, ha sostenido que los particulares buscan la obtención de soporte documental auténtico, firmado, rubricado, o bien, documentales que de manera indubitable le permitan constatar que fueron creados en ejercicio de las funciones públicas de los Sujetos Obligados.

37. Lo anterior, no significa que los Sujetos Obligados no promuevan el uso de datos abiertos en la elaboración de información; simplemente se trata de dejar en claro que el derecho de acceso a la información es un derecho de acceso a

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

documentos y por ende las obligaciones que impone la legislación general caminan en el mismo sentido; esto es, satisfacer el derecho mediante la entrega de los soportes documentales, tal y como obren en sus archivos.

38. Es así que tratándose de datos abiertos el SUJETO OBLIGADO deberá de proporcionar la información en un formato digital que pueda ser utilizado, reutilizado y redistribuido libremente por cualquier interesado y así satisfacer lo requerido respetando el derecho de acceso a la información en la modalidad señalada por el solicitante.

39. Ahora bien, es menester precisar que en la solicitud no se precisa el periodo o la fecha de la cual se requiere la información, sino únicamente refiere *respecto de la administración actual*, por lo que se deberá le proporcionar la documentación generada respecto de los estudios financiados con recursos públicos del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciséis, tomando como referencia que la solicitud de información fue presentada el primero (01) de agosto del año dos mil dieciséis.

40. En ese tenor, para el caso de que existan afectaciones presupuestales a la partida señalada en el estudio o de manera explícita erogaciones relacionadas con el financiamiento de estudios con recursos público el SUJETO OBLIGADO, ad deberá de hacer la entrega de la información solicitada remitiéndola en la vía solicitada SAIMEX, la cual de ser el caso, se trata de información pública generada, poseída y

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

administrada por los Sujetos Obligados debe ser de fácil acceso y actualizada permanentemente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad.

41. Del estudio realizado se deriva que los documentos que en los que pudieran constar los estudios financiados por tratarse de información que tendiente a comprobar la erogación realizada por el ayuntamiento, destinada al sostenimiento o ayuda de estudiantes o personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación estatal, del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo. Incluyendo gastos de capacitación a productores, así como los asociados a programas de capacitación financiados por organismos nacionales e internacionales, al momento de comprobar dicho gasto, integra documentación que por su naturaleza contiene información susceptible de clasificarse por lo que este Órgano Garante determina que deberá entregarse en su versión pública con su respectivo acuerdo de comité.

QUINTO: De la versión pública.

42. Lo anterior es así, ya que aunque en las disposiciones del **Código Administrativo del Estado de México** y de la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**, se advierte la existencia de algunos datos que en términos generales debieran ser testados; para el caso de disposición de recursos

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

públicos para la realización de las actividades ahí reguladas, es de interés público conocer la forma y los beneficiarios por la realización de dichas actividades que lleva a cabo un ente público.

43. Debe agregarse, que el **SUJETO OBLIGADO** al entregar los documentos que compruebe dichos gastos, debe dejar visible los datos del proveedor, el registro federal de contribuyentes y el domicilio fiscal; es decir, no debe testarse dato alguno relacionado con el contribuyente aunque él proveedor sea una persona física. Esto se debe a que del ejercicio de ponderación entre el derecho a la protección de datos personales con el derecho de acceso a la información pública, es de mayor trascendencia el que cualquier persona pueda conocer en qué se gastan los recursos públicos, puesto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado con base en los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados, por lo que debe transparentarse su ejercicio.

44. Además, las personas físicas que realicen las actividades contratadas por las instituciones renuncian implícitamente a una parte de su derecho a la intimidad al obtener beneficios y lucros de los recursos públicos por dicha contratación, por lo que no puede considerarse como información clasificada lo relativo a su nombre, registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal, atento a que dicha información es la que puede generar certeza en los gobernados en que se está ejerciendo debidamente el presupuesto, esto es, se están realizando pagos a una persona que

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

es la realizadora de un servicio, por la que se hizo un pago con dinero del erario público.

45. Dicha mención amerita la obligación fiscal de que todos los servicios contratos deben señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos o cheques nominativos, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.

46. Respecto de los números de cuentas bancarias, CLABES interbancarias y de tarjetas, es información que debe clasificarse como confidencial, y elaborarse una versión pública en la que se teste la misma. Esto es así, ya que el número de cuenta bancaria se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la difusión pública del mismo facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes.

47. Por lo anterior, el número de cuenta bancaria debe ser clasificado como confidencial en términos del artículo 143, fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

actividades de prevención del delito y que por consecuencia los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, sino por el contrario, dar a conocer los números de las cuentas bancarias hace vulnerable a su titular ya sea el proveedor o bien el **SUJETO OBLIGADO**, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones cibernéticas.

48. En esa tesitura, este Pleno determina que dicha información no puede ser del dominio público, toda vez que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún ilícito o fraude en contra del patrimonio del **SUJETO OBLIGADO** o de sus proveedores.

49. De este modo, en las versiones públicas de los documentos que amparen los gastos erogados, se deben testar únicamente los números de las cuentas bancarias, CLABES interbancarias; si es que de dichos comprobantes fiscales se desprende esta información; en caso contrario, los documentos deben entregarse en forma íntegra.

50. Ahora bien, en el caso concreto que nos ocupa estudiar por tratarse de que los estudios financiados con recursos públicos se registran contablemente en el Capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, y específicamente en la 4393 relativa a asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de estudiantes o personas que realicen estudios e investigaciones, se trata de

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

apoyos que para efecto de comprobar el gasto, las personas beneficiadas entregan documentales en las que advierten datos personales susceptibles de clasificarse tales como CURP, RFC O DOMICILIO, tal información deberá entregarse en versión pública.

51. Cuando un documento requerido contiene datos personales susceptibles de clasificarse, resulta procedente dicha clasificación conforme a lo señalado por los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV; 91, 137 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

(...)

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

(...)

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

(...)

52. En tal sentido el **SUJETO OBLIGADO** deberán de elaborar la versión pública respecto de aquella información que considere susceptible de clasificarse, debiendo de considerar las formalidades que establece la normatividad aplicable, entre las cuales se encuentra la emisión del acuerdo respectivo del comité de transparencia, el que deberá adjuntarse a la respuesta, de lo contrario de consideran documentos alterados o de clasificación fraudulenta.

53. Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

54. Entonces, para la clasificación como confidencial de los números de las cuentas bancarias, el **SUJETO OBLIGADO** debe seguir el procedimiento legal establecido para su declaración. Es decir, es necesario que el Comité de Transparencia emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Así como los numerales quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo de los "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha quince abril de dos mil dieciséis, que a continuación se citan:

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública

Artículo 149. El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;*
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y*

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

55. Por lo anterior, si la información, con la que se pueda responder a una solicitud de información, contiene datos personales se deberá de realizar su clasificación como información confidencial, atendiendo las formalidades establecidas por la Ley de la materia y los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, de manera previa a su entrega al solicitante, de lo contrario los servidores públicos involucrados incurrirán en responsabilidad.

56. Ahora bien, en lo referente a lo manifestado por EL RECURRENTE en las razones y motivos de inconformidad en relación a que *"Es imperante la necesidad de que si existen medidas de apremio para el sujeto obligado, por no dar respuesta a una solicitud de información, se apliquen para que esté cumpla cabalmente con las obligaciones que señala la ley."* (Sic)

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

57. Es necesario resaltar que el recurso de revisión como la presente resolución no son el medio para investigar y en su caso sancionar a servidores públicos por la omisión de la entrega de información pública gubernamental, sin embargo, atendiendo a los motivos de inconformidad, se dará vista al área competente para que en ejercicio de sus atribuciones realice las medidas pertinentes, por otro lado dejan a salvo los derechos del particular para que haga lo que a su derecho convenga.

58. En ese sentido es conveniente señalar que en cumplimiento con la fracción X, del artículo 36, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 36. El Instituto tendrá, en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

(...)

X. Hacer del conocimiento del órgano interno de control o equivalente de cada sujeto obligado las infracciones a esta Ley;

(...)”

59. Este Instituto hará del conocimiento al órgano de control de las infracciones en que el **SUJETO OBLIGADO** incurra, toda vez que la naturaleza de investigar y sancionar corresponde a un ente distinto a éste a través de un procedimiento diferente al recurso de revisión.

60. Por Lo anteriormente expuesto, resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] toda vez

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

que se actualizan las hipótesis de procedencia contenidas en el artículo 179 fracciones VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el recurso de revisión 02803/INFOEM/IP/RR/2016 en términos de los considerandos CUARTO y QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, (SAIMEX), y en versión pública lo siguiente:

- a) Documento en el que conste los estudios financiados con recursos públicos del periodo comprendido del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciséis.
- b) El sitio electrónico exacto, correcto y preciso en donde se encuentra la información o en su caso informe el procedimiento a seguir para que el recurrente pueda acceder a la información electrónica requerida.

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Para el caso de no haber generado la información señalada en los incisos anteriores, bastará con que lo haga del conocimiento de [REDACTED]

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de [REDACTED]

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Transparencia del SUJETO OBLIGADO, para que conforme a los artículo 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía **Juicio de Amparo** en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

QUINTO. Gírese oficio al Contralor Interno y Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto a fin de que de conformidad al artículo 223 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determine lo conducente.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Ausencia Justificada)

Recurso de revisión:

02803/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de doce (12) de octubre de dos mil dieciséis,
emitida en el recurso de revisión 02803/INFOEM/IP/RR/2016.

PLENO